

**SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales****ESCISIÓN DE EMPRESAS**

**8705** XTRANDRATX, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL  
(SOCIEDAD ESCINDIDA)  
AKAMA HIDEAWAYS, SOCIEDAD LIMITADA  
(SOCIEDAD BENEFICIARIA)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 43 y 44, por remisión del artículo 73 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (en adelante "LME") se hace constar públicamente que el socio único de XTRANDRATX, Sociedad Limitada Unipersonal [en adelante la Sociedad Escindida (segregada)], ejerciendo las funciones de la Junta general de esa sociedad al amparo de lo dispuesto en los artículos 15 y 160 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, acordó con fecha de 27 de junio de 2014 y tras aprobar el Proyecto Común de Escisión (segregación) redactado por los órganos de administración de las entidades XTRANDRATX, S.L.U. y AKAMA HIDEAWAYS, S.L., la escisión (segregación) de la Sociedad Escindida (segregada) mediante el traspaso a la sociedad AKAMA HIDEAWAYS, S.L. (en adelante la "Sociedad Beneficiaria") de una parte de su patrimonio que conforma la unidad económica de promoción y construcción inmobiliaria. Como consecuencia de la escisión (segregación), la Sociedad Escindida (segregada) seguirá existiendo, y la Sociedad Beneficiaria, adquirirá por sucesión universal, con todos los derechos y obligaciones inherentes a la misma, la totalidad del negocio de promoción y construcción inmobiliaria, ampliando su capital correspondientemente siendo las nuevas participaciones emitidas atribuidas en su totalidad a la Sociedad Escindida (segregada), todo lo anterior en los términos establecidos en el Proyecto Común de Escisión (segregación) depositado en el Registro Mercantil de Palma de Mallorca en fecha de 11 de junio de 2014.

Igualmente, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de la Sociedad Escindida (segregada) y de la Sociedad Beneficiaria de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado, así como el balance de escisión (segregación). Se informa igualmente a los señores acreedores que podrán ejercitar el derecho de oposición a la escisión (segregación) que les corresponde conforme a lo previsto en el artículo 44 de la LME, por remisión del artículo 73 del mismo texto legal, durante el plazo de un mes desde la fecha de publicación del último anuncio de escisión (segregación).

Palma de Mallorca, 27 de junio de 2014.- Don Gunter Peter Lauhus, Administrador único de "Xtrandratx, S.L.U.", y don Daniel Timm Lauhus y don Gunter Peter Lauhus, Administradores solidarios de "Akama Hideaways, S.L.".

ID: A140035987-1